

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ....	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año.... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 31 de Diciembre.)

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

#### Subsecretaría.—SECCIÓN 5.ª CIRCULAR

Debiendo procederse á la rectificación de los escalafones con fecha 1.º del próximo mes de Enero, y con relación al 31 del actual mes de Diciembre, sírvase V. S. remitir á esta Subsecretaría, antes del día 10 del próximo mes de Enero, los datos relativos á las variaciones habidas en el personal de ese establecimiento desde la fecha del último escalafón publicado hasta el 31 del corriente mes inclusive; debiendo tener en cuenta en la relación de los datos las siguientes instrucciones:

1.ª En las altas, cuando los individuos que las causan hayan de figurar por primera vez en el escalafón, se indicarán todas las circunstancias que en éste han de hacerse constar, con arreglo al modelo publicado en las páginas 338 y 339 del «Anuario le-

gislativo de Instrucción pública de 1906».

2.ª Como el escalafón de los Auxiliares de Universidad ha variado casi totalmente desde el último publicado hasta la fecha, cuidarán los Sres. Rectores de remitir un estado por Facultades, en el que consten, según el orden de antigüedad, todos los Auxiliares que deban figurar en él en 31 del corriente mes de Diciembre.

3.ª Se tendrán además en cuenta las aclaraciones expuestas en las páginas 340 y 341 del mencionado «Anuario legislativo de Instrucción pública» que vengan á completar éstas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1907.—El Subsecretario, Silió.—Sres. Rectores de las Universidades, Directores de Instituto, Escuelas Normales de Maestros y Maestras, de Veterinaria, de Comercio, de Artes é industrias, de Ingenieros industriales, de Arquitectura, de Pintura, Escultura y Grabado y de Náutica, Comisarios Regios del Conservatorio, del Colegio de Sordomudos y de Ciegos.

(Gaceta del 25 de Diciembre.)

### Ministerio de Fomento

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 31 de Octubre último dirige á este Ministerio el Gobernador civil de la provincia de Logroño, en la que manifiesta haber provisto interinamente la plaza de Verificador de contadores de gas en dicha provincia por hallarse vacante, y con el fin que no estuviera desatendido el servicio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha te-

nido á bien disponer se anuncie en la GACETA DE MADRID el concurso para la provisión en propiedad de dicha praza de Verificador de contadores de gas de la provincia de Logroño.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

#### Condiciones del concurso

El cargo de Verificador de contadores para gas se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.ª Ingenieros industriales.
  - 2.ª Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas.
- Serán preferidos los aspirantes que por los cargos que hayan desempeñado, ó por las publicaciones de que sean autores, demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiere Verificadores para gas ó electricidad de la misma provincia, en concepto de Ingenieros industriales, se les considerará esta circunstancia como mérito preferente.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener más de veintitrés años de edad.
- 3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

- Título profesional.
- Partida de nacimiento, legalizada.
- Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos justificativos, en las Secretarías de los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID, y los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres primeros días siguientes al en que termine dicho plazo.

(Gaceta del 27 de Diciembre.)

### Delegación Regia de Pósitos Circular

2754

Muchos son los Ayuntamientos que en cumplimiento á lo ordenado en la circular de 4 de Julio último sacaron su Pósito de la postración en que se encontraba consiguiendo la reintegración de sus caudales y hoy funcionan con la regularidad necesaria para cumplir el fin de su institución; pero otros aún no dieron señales de vida; unos por apatía de los prestatarios que suponen que sus créditos no deben ser reintegrados, otros por el escrúpulo de muchas Corporaciones municipales en nombrar Agentes ejecutivos para que procedan á hacerlos efectivos, originando esto, el que acudan á este Centro en súplica de que les sea designado el referido funcionario para que proceda ejecutivamente al cobro de los descubiertos.

Como una de las facultades concedidas á la Delegación Regia de Pósitos por la ley de 23 de Enero de 1906, es la liquidación de todos los créditos de los Pósitos y esto sólo puede hacerse con un buen servicio ejecutivo, el cual por su naturaleza y carácter debe estar organizado con cierta in-

dependencia de este Centro, aunque respondiendo siempre á sus órdenes, puesto que la ley la concede medios y recursos, los cuales convenientemente distribuidos alcanzarán á todos cuantos Establecimientos sea necesario por escasez que sea su caudal sin originar gastos injustificados á la institución y de la cual ella no es responsable; esta Delegación Regia ha contratado con fecha 14 del corriente el servicio de recaudación ejecutiva de todos los Pósitos de España con Don Gregorio Manuel Ortiz y García, que habita en esta Corte, Mesón de Paredes, núm. 26, en el cual delegué todas las facultades ejecutivas que la vigente ley me otorga para que con arreglo á la instrucción de procedimientos de recaudación y apremios haga efectivos los créditos y responsabilidades de los Pósitos, á cuyo efecto he resuelto:

1.º Declarar incurso dentro del primer grado de apremio á todos los deudores de los Pósitos que no reintegraran al Establecimiento sus créditos vencidos antes del 1.º de Noviembre próximo pasado, como asimismo á todos aquellos cuyas responsabilidades estén declaradas, determinadas y notificadas á los tres días de ésta practicarse.

2.º A la mayor brevedad se remitirá á este Centro por las Secciones provinciales un estado detallado de los pueblos que se encuentran sin reintegrar el todo ó parte del caudal, fijando la cantidad y las responsabilidades que estén acordadas exigir.

3.º A fin de unificar el servicio ejecutivo quedan en suspenso y sin valor alguno los nombramientos de Agentes ejecutivos conferidos tanto por este Centro, como por las Secciones y los Ayuntamientos, cuya facultad de nombrarles asumirá desde hoy el contratista D. Gregorio Manuel Ortiz y García.

4.º Ni el contratista del servicio de recaudación ejecutiva Sr. Ortiz, ni los Agentes que este nombre, percibirán directamente las cantidades de los Pósitos cuya realización haga efectiva y cesarán en el procedimiento de apremio cuando los interesados presenten á dicho Agente la carta de pago que acredite haber satisfecho su crédito ó responsabilidad á los Depositarios de los respectivos Establecimientos benéficos, como asimismo los recargos de apremio y gastos originados en dicho procedimiento, previa liquidación de estos.

5.º Los Depositarios de los Pósitos percibirán el importe de los recargos de apremios, dietas, remuneraciones, costas y gastos que el Agente ejecutivo devengue, según su liquidación, cuyas cantidades retendrá en calidad de depósito y á la orden del contratista de este servicio Sr. Ortiz, al que hará entrega de las referidas sumas en el momento en que sean reclamadas por dicho Sr. Ortiz ó por la persona que él autorice.

6.º Ordenará V. la inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, á los efectos del artículo 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, como asimismo se lo comunicará de oficio á las Autoridades judiciales y municipales y á los Registradores de la propiedad de esa provincia, remitiendo el BOLETIN OFICIAL en que se inserte á este Centro.

Dios guarde á V. muchos años.  
—Madrid 24 de Diciembre de 1907.  
—El Delegado Regio, El Conde de Retamoso.  
Sr. Ingeniero Jefe de la Sección del Pósitos de Logroño.

**GOBIERNO CIVIL**

Cumpliendo lo dispuesto en la regla décimaséptima de la Real orden circular de 16 de Septiembre de 1907, se publican á continuación las certificaciones siguientes:

**RODEZNO 2009**

Don Jacinto Cerdán Murillo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Rodezno;

Certifico: Que según resulta de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los Concejales que componen el Ayuntamiento y que no siendo Alcalde ni Teniente de Alcalde, saben leer y escribir, el que mayor número de votos obtuvo en la última elección, fué D. Julio Angulo Guardia, y en segundo lugar D. Arturo del Campo Méndez.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según lo prevenido en la regla décimaséptima de la Real orden de dieciséis del corriente, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Rodezno, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Jacinto Cerdán.—V.º B.º: El Alcalde, Demetrio Vereciano.

**CIRUEÑA 1919**

Don Máximo Aransay, Secretario de la Junta de Reformas Sociales de esta villa de Cirueña;

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo se encuentra un acta que copiada, dice así:—En la villa de Cirueña á nueve de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto, se reunieron en sesión extraordinaria los señores de la Junta municipal de Reformas Sociales, bajo la presidencia de D. Valentín Bravo, manifestando este señor á los concurrentes que la reunión tenía por objeto nombrar de entre ellos un Vocal que presida la Junta del Censo electoral según dispone la mencionada ley en su artículo 11, y por unanimi-

dad fué nombrado D. Cesáreo Valgañón Dueñas, Vocal de esta Junta que ha de presidir la del Censo electoral según la ley vigente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la presente que firman los señores concurrentes con el Sr. Presidente, de que certifico.—Valentín Bravo.—Rafael Monja.—Celestino Rubiera.—Jorge Melchor. Cesáreo Valgañón.—Eustaquio García.—Máximo Aransay, Secretario.

Para que conste á los efectos que están prevenidos, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Cirueña á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Máximo Aransay.—V.º B.º: El Presidente, Valentín Bravo.

**AZOFRA 1877**

Don Fernando Iburu y Alejos, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Azofra;

Certifico: Que de los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, aparece que D. Olegario Quiroga Osorio, es el Concejal que sabiendo leer y escribir y no siendo Alcalde ni Teniente Alcalde, figura con mayor número de votos obtenidos en elección popular, sin que haya otro Concejal con el mismo número de votos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero de la regla décimacuarta de la Real orden de dieciséis del actual, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Azofra á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Fernando Iburu.—V.º B.º: El Alcalde, Aniceto Martínez.

**BAÑARES**

Don Constantino Amilburu Avellanos, Secretario del Ayuntamiento de Bañares;

Certifico: Que según resulta de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, D. Andrés Ortiz Martínez, es el Concejal que mayor número de votos ha obtenido en elección popular, no es Alcalde ni Teniente y sabe leer y escribir.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la regla décimacuarta de la Real orden del día dieciséis del actual, y para remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, expido la presente en Bañares á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete.—Constantino Amilburu.—V.º B.º: El Alcalde, María Bartolomé.

**TORRE DE CAMEROS**

Don Nicolás Martínez Sáenz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Torre de Cameros;

Certifico: Que según los antecede-

ntes que obran en esta Secretaría de mi cargo, los Concejales de este Ayuntamiento que en elección popular han obtenido mayor número de votos, son: D. Félix Domínguez Amutio y D. Juan Leria Alonso, que resultaron con catorce el primero y con trece el segundo, sin que sean Alcalde ni Teniente de Alcalde.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla décimacuarta de la Real orden de dieciséis del actual, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Torre de Cameros á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete.—Nicolás Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Lorenzo del Pueyo.

**PINILLOS 2006**

Don Juan Calleja, Secretario del Ayuntamiento y de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Pinillos;

Certifico: Que de los datos obrantes en la Secretaría de mi cargo, aparece que D. Juan González, es el Concejal que sabiendo leer y escribir y no siendo Alcalde ni Teniente de Alcalde, figura con mayor número de votos obtenidos en la elección popular, sin que haya otro Concejal con el mismo número de votos, y suplente D. Gervasio González.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero de la regla décimacuarta de la Real orden del dieciséis del actual y á los efectos del artículo once, caso primero de la ley Electoral, expido la presente en Pinillos á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan Calleja.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Lalle.

**GIMILEO 1917**

Don Leonardo Metola y Martínez de Pinillos, Secretario del Ayuntamiento de Gimileo;

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que D. Remigio Ruiz Mahave, es el Concejal que sabiendo leer y escribir, y no siendo Alcalde ni Teniente de Alcalde, figura con mayor número de votos obtenidos en elección popular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la regla décimacuarta de la Real orden del día dieciséis del actual y á los efectos del artículo once de la ley Electoral, para remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, expido la presente, visada por el señor Alcalde en Gimileo á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete.—Leonardo Metola.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro García.

# Audiencia Territorial de Burgos

2749

RELACIÓN de los nombramientos de Jueces y Fiscales municipales y suplentes de estos cargos, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, á los efectos oportunos, proveyendo las vacantes ocurridas por defunción, excusa ó incompatibilidad de los nombrados por la Sala de gobierno en el mes anterior.

## PROVINCIA DE LOGROÑO

NOMBRES	CARGOS	Nombrados por
---------	--------	---------------

### PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO

#### Enciso

Don Dionisio Cabezón Matute	Juez municipal	4 años
» Manuel Cuadra Martínez	Id. suplente	Id.

#### El Redal

Don Canuto Ruiz Balmaseda	Fiscal municipal	1 año
» Venancio Resa Oñate	Id. suplente	Id.

### PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO

#### Lardero

Don Lesmes Pascual Etayo	Juez municipal suplente	4 años
--------------------------	-------------------------	--------

#### Logroño

Don Ricardo Viguera Artacho	Juez municipal suplente	2 años
» Luis Heredia Gil	Fiscal municipal suplente	1 año

#### Viguera

Don Tomás Ramírez Castañares	Fiscal municipal suplente	1 año
------------------------------	---------------------------	-------

### PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA

#### Alesanco

Don Pedro Morelló Prado	Juez municipal suplente	4 años
-------------------------	-------------------------	--------

#### Arenzana de Abajo

Don Victoriano Salinas García	Juez municipal suplente	4 años
-------------------------------	-------------------------	--------

#### Azofra

Don Rodrigo Sáenz Aragón	Juez municipal suplente	4 años
--------------------------	-------------------------	--------

#### Matute

Don Sebastián Lozano García	Juez municipal	2 años
» Francisco Jiménez Jiménez	Id. suplente	Id.

#### Mansilla

Don Aniceto Cañas Simal	Fiscal municipal	1 año
» Eugenio Guardia Loza	Id. suplente	Id.

#### Pedroso

Don Fermín Novoa Ortega	Fiscal municipal suplente	1 año
-------------------------	---------------------------	-------

#### Torrecilla sobre Alesanco

Don Claudio Andrés Francia	Fiscal municipal	1 año
» Benigno Ibarra Martínez	Id. suplente	Id.

#### Villarejo

Don Sotero Matute Valle	Juez municipal suplente	2 años
-------------------------	-------------------------	--------

#### Villavelayo

Don Faustino González García	Fiscal municipal suplente	1 año
------------------------------	---------------------------	-------

### PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

#### Cidamón

Don Pedro Castro Aguirre	Juez municipal suplente	4 años
--------------------------	-------------------------	--------

#### Herramélluri

Don Cándido Murillo Díez	Juez municipal suplente	4 años
--------------------------	-------------------------	--------

NOMBRES

CARGOS

Nombrados por

### PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS

#### Ajamit de Cameros

Don Manuel Iñiguez Santa Olalla	Juez municipal suplente	4 años
---------------------------------	-------------------------	--------

#### La Santa

Don Andrés Reinares La Serna	Juez municipal suplente	4 años
------------------------------	-------------------------	--------

#### Nieva de Cameros

Don Felipe Ortega Soldevilla	Juez municipal suplente	4 años
------------------------------	-------------------------	--------

#### Santa Maria

Don Manuel Calvo Fernández	Juez municipal	2 años
» Domingo Díez Martínez	Id. suplente	Id.

#### Villoslada

Don Valentín Larios Zabala	Juez municipal suplente	2 años
----------------------------	-------------------------	--------

#### Ortigosa

Don Casto Merino Aliende	Fiscal municipal suplente	1 año
--------------------------	---------------------------	-------

#### Rabanera

Don Santiago Córdón Pérez	Fiscal municipal	1 año
» Julián Arguea Domínguez	Id. suplente	Id.

Burgos 24 de Diciembre de 1907.—El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

## Anuncios oficiales

### CANILLAS

2751

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el año 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, á fin de que el mismo pueda ser examinado por los vecinos en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas dentro de dicho plazo, pues transcurrido el mismo no se admitirá ninguna.  
Canillas 22 de Diciembre de 1907.  
—El Alcalde, Leopoldo Torrecilla.

### CELLORIGO

2750

Don Ciriaco López de Silanes, Alcalde constitucional de esta villa de Cellorigo;  
Hago saber: Que terminado por la Junta de asociados el repartimiento de consumos de esta villa para el año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los vecinos en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas, pasado dicho término no serán admitidas.  
Cellorigo 26 de Diciembre de 1907.  
—Ciriaco López.

### MANJARRÉS

2752

Don Hilario Fernández Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Manjarrés;  
Hago saber: Que terminado el repartimiento del cupo de consumos y sus recargos de este Municipio para el año de 1908, se halla de manifies-

to en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales será examinado por cuantos contribuyentes lo soliciten, para que puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.  
Manjarrés 21 de Diciembre de 1907.  
—Hilario Fernández.

### MURO DE CAMEROS

2753

En virtud de haber quedado desierta la primera subasta del trigo del Pósito de esta villa, se anuncia para el día 10 del próximo Enero y hora de las nueve de la mañana, la segunda que se verificará en la sala Consistorial bajo mi presidencia y condiciones establecidas para la primera, sirviendo de tipo cada 42 kilogramos el precio que el trigo tenga en el pueblo, el día anterior á la subasta.  
Muro de Cameros 25 de Diciembre de 1907.—El Alcalde accidental, Leoncio Gómez.

## Anuncios particulares

### PASTOS

Se arriendan con su corral para ganado lanar, desde el 1.º de Enero de 1908 hasta fin de Diciembre del mismo año, los muy abundantes de unas cien hectáreas de terreno en el viñedo que en la jurisdicción de Baños de Rioja, pertenece á la Augusta Sra. Condesa del mismo pueblo, etc.

Las proposiciones en pliego cerrado pueden dirigirse hasta fin del corriente mes de Diciembre, á su Administrador en el referido pueblo.

7-8

# Audiencia provincial de Logroño

2734

Licenciado Don Félix Gazo, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Logroño;

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de *Alfaro*, que han de ser vistas ante el Tribunal del jurado durante el primer cuatrimestre del próximo año venidero, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Lázaro Jiménez . . . . .	Homicidio . . . . .	14 y 15 de Febrero.

y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia</i>	
Don Amalio Albizu Melero	Alfaro
» Amalio Beaumont Arcayo	Id.
» José Castillo Gil	Id.
» Justo Eguizábal Díaz	Id.
» Emilio Garcés del Garro Alava	Id.
» Julián Galdámez Pérez	Id.
» Manuel Llorente Arcayo	Id.
» Manuel Martínez de Bias	Id.
» Lucio Mena Catalán	Id.
» Agapito Palacios Matute	Id.
» Antonio Alvarez Alfaro	Aldeanueva
» Julián Domero de Fausto	Id.
» Benito Gutiérrez Jiménez	Id.
» Angel Moreno Calvo	Id.
» Lucio Martínez Gutiérrez	Id.
» Casto Ruiz Moreno	Id.
» Julián Ruiz Torres	Id.
» Lorenzo Llorente Llorente	Rincón de Soto
» Nicolás Medrano Escalada	Id.
» Félix Pérez Llorente	Id.
<i>Capacidades</i>	
Don Higinio Ayala Urzanqui	Alfaro
» Tomás Alvarez Laureas	Id.
» Antonio de Bias Ladrón de Guevara	Id.
» Luis Galdámez Alvarez	Id.
» Pedro Verga González	Id.
» Francisco González Sáinz	Id.
» Carlos Arnedo Mateo	Aldeanueva
» Gabriel Barco Miranda	Id.
» Angel Lasheras Olloqui	Id.
» José Pastor Roldán	Id.
» Fermín Marcilla Alvarez	Id.
» Juan Arnedillo González	Rincón de Soto
» Manuel González Fernández	Id.
» Manuel López Oñate y López Oñate	Id.
» Aniceto Medrano Fernández	Id.
» Roque Martínez Llorente	Id.
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>	
Don Isidro Bergasa Muñoz	Logroño
» Nicolás Calvo Traspaderne	Id.
» Daniel Campo Díaz Corcuera	Id.
» Ignacio Cabero Ciordia	Id.
<i>Capacidades</i>	
Don Primo de la Riva	Logroño
» Delfín Gómez Bringas	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos siete.—Licenciado Félix Gazo.—V.º B.º: El Presidente, Alcalde.

Licenciado Don Félix Gazo, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Logroño;

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de *Arnedo*, que han de ser vistas ante el Tribunal del jurado durante el primer cuatrimestre del próximo año venidero, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Niceto Espinosa . . . . .	Parricidio . . . . .	12 y 13 de Febrero.

y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia</i>	
Don Angel Fernández Garcia	Arnedo
» Francisco Solana Gómez	Id.
» José María Solana Sánchez	Id.
» Juan Pérez Manso	Arnedillo
» Maximino Argáiz Ramírez	Bergasa
» Eusebio Herce Ortega	Bergasillas
» Buenaventura Cordon Mangado	Corera
» Leonardo Aragón Moreno	Galilea
» Urbano Royo Rualde	Id.
» Isaac Barragán Ocón	Munilla
» Félix Gil Mazo	Id.
» Andrés Jiménez Viguera	Ocón
» José Diago Eguizábal	Préjano
» Eduardo Tomás Fuente	Poyales
» Manuel Martínez Heras	Id.
» Justo Aldama Sáenz	Quel
» Felipo Gil Balmaseda	Id.
» Pedro Gómez Garcia	Tudelilla
» Lino Bergasa Muñoz	Villar de Arnedo
» Benito Cebrián Díez	Zarzosa
<i>Capacidades</i>	
Don Gregorio Muro Bretón	Arnedo
» Manuel Muro Rubio	Id.
» Florentino Gutiérrez Carrillo	Corera
» Sebastián Ruiz Arratea	Id.
» Emilio Sánchez Ovelar	Enciso
» Felipe Malo Ruete	Galilea
» Francisco Enciso Tapia	Munilla
» Pedro Pérez Pérez	Id.
» Domingo Rodríguez Pérez	Muro de Aguas
» Marcial del Pozo Ibáñez	Préjano
» Pablo Carrascosa Gómez	Quel
» Benigno Resa Gil	El Redal
» Manuel López Arpón	Id.
» Severo Ortega Díaz	Tudelilla
» Saturnino Leza Cano	Id.
» Jorge Jiménez Jiménez	Villarroya
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>	
Don Nazario Mendieta Gobarro	Logroño
» Mauricio Martínez Moreno	Id.
» Pío Segundo Morga Iniguez	Id.
» José Martínez Sáez Moreno	Id.
<i>Capacidades</i>	
Don Eugenio Martínez Lainez	Logroño
» Daniel Menchaca Sicilia	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos siete.—Licenciado Félix Gazo.—V.º B.º: El Presidente, Alcalde.